

FECHA: 14/09/2017

TELEFAX NUMERO: _____

PAGINAS INCLUIDA CARATULA: 2

A: NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

LOCALIDAD: _____

A LA ATENCION DE: _____

DE: NOMBRE: Procesamiento y Ejecución de Compras - LICITACIÓN

GERENCIA: ABASTECIMIENTO

Circular N° 1

Ref.: LICITACIÓN ABREVIADA N° 1500156100
CONTRATACIÓN DE FLETES CARRETEROS PARA EL AÑO 2018

Estimados señores:

Comunicamos a ustedes las siguientes aclaraciones:

1. Se prorroga la fecha de recepción y apertura de ofertas para el **martes 03 de octubre de 2017 a las 14:00 horas.**
2. Se acepta que la oferta se presente por parte de un Consorcio y se agrega el siguiente punto:

II.6 – CONSORCIOS - Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) OFERTA

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y en el Artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Públicas antes citada (Decreto N° 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley N° 16.060.
 - Nombre y domicilio del futuro consorcio.
 - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009)

2) ADJUDICACIÓN

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecido en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y Artículo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009)
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.
- Dentro de los 10 (diez) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos – Escribanía de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

3. **A)** Se suprime en el punto III.1 la Garantía de Propuesta.-
 B) Se modifica la Garantía de Contrato, que será del 5% del monto adjudicado, si dicho monto supera los \$3.279.000, en caso de no alcanzarlo no será depositada.-

4. Se aclara con respecto a los **puntos III.9 COMPARACIÓN DE OFERTAS y III.10 ADJUDICACIÓN**, que en caso de no ofrecerse descuento igualmente serán consideradas las ofertas y estarán ubicadas en el orden de prelación decreciente, al final del mismo.

Se adjudicará proporcionalmente al mayor valor de descuento en forma decreciente y en caso de empate en un mismo valor se le asignara a cada una el monto correspondiente dividido entre las que concurren en dicho valor.

Con respecto a la asignación de los servicios, se convocarán a las empresas que hayan ofrecido el mismo valor en forma consecutiva y por sorteo para la primera vez que se proceda a contratarlas.-

5. Se aclara para el punto **III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS**, que la variación de precios se producirá solamente con el ajuste de precios de la tarifa oficial aprobada por ANCAP.-

6. Se aclara en el punto **III.7 – MULTAS Y PENALIDADES**, que la multa por no cumplir un servicio, es equivalente al valor del servicio que debió realizar y no cumplió, porque no se presentó al lugar de carga o de descarga asignados.-

7. No es necesario presentar una planilla de cotización ya que se debe ofrecer solo un porcentaje de descuento.

Los oferentes pueden limitar territorialmente la presentación de servicios, indicando cuales están en condiciones de cumplir y cuáles no.-

Saludos cordiales,
sp


María Cristina Oromi
Jefe de Procesamiento y Ejecución de
Compras y Servicio de Abastecimiento
ANCAP